



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 339 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 07 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE: 07 DE OCTUBRE DE 2013
(sí no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-4
ubicado en SANTA EMILIA
población JUAN DE DIOS GUAJARDO
PROPIETARIO NORMA MOLINA NIETO
domiciliado en OSORNO calle SANTA EMILIA
ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ
Nº patente profesional 3-1322
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR HECTOR OLIVA ZUÑIGA
Nº patente profesional 9-11721
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 3068-11

VIVIENDA
presupuesto \$ 3.228.478.-
Nº 313
Sector (ZONA H-3)
R.U.T Nº 7.595.684-3
Nº 313
domicilio LE MANS Nº 1672, OSORNO
RUT Nº 13.315.695-K
domicilio
RUT Nº
domicilio ISLA MOCHA Nº 2523, OSORNO
RUT Nº 10.658.284-K
RUT Nº
Superficie terreno 243 M².

Derechos municipales \$48.427.-

Superficie por edificar:

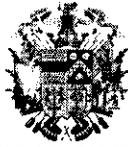
Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	45,46 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	45,46 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

DOM/ESP/VSH



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda, materialidad en madera, de propiedad de la Sr(a). **NORMA MOLINA NIETO**, ubicada en calle **SANTA EMILIA N° 313**, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : **45,46 M²**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 137 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010**.
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/VSH